



Resolución Directoral

Nº 070-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **26 OCT. 2015**

Visto el Expediente Nro. 036495-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Ítalo Cuneo Salvatori, presidente de la Sociedad Italiana de Beneficencia y Asistencia, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma Nº 241-251, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en la Av. Pedro de Osma Nº 241-251 esquina Jr. Alejandro Herrera (antes Dos de Mayo) Nº 246, Barranco, es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Av. Pedro de Osma cuadras 1 al 4, y de la Zona Monumental de Barranco, declarados mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico Nº 1792-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 19 de octubre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 29 de setiembre de 2015, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en una edificación de tres niveles, de factura contemporánea compuesta estructuralmente por columnas, vigas y escaleras de concreto armado, muros de ladrillo, entresijos y techos de losa aligerada; que el ingreso es a través de un hall que distribuye a diversos ambientes que comprende el albergue para personas de tercera edad, conformado por habitaciones con sus respectivos servicios higiénicos en los tres niveles de la edificación, asimismo cuenta con servicios complementarios como comedor, cocina, sala de usos múltiples, capilla, oficinas administrativas, tópicos, aulas, y áreas de esparcimiento como terrazas, jardines interiores y exteriores, presentando en general buen estado de conservación; y que el giro comercial solicitado es albergue para ancianos, uso que se encuentra conforme según el código 636-Asilos de ancianos, los hogares para ciegos, del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, para el Eje Pedro de Osma con zonificación Residencial Media (RDM), aprobado mediante Ordenanza Nº 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que es procedente autorizar la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en Av. Pedro de Osma Nº 241-251 esquina Jr. Alejandro Herrera (antes Dos de Mayo) Nº 246, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para asilo de ancianos en el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma Nº 241-251 esquina Jr. Alejandro Herrera (antes Dos de Mayo) Nº 246, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento

de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2014, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), que deben ser solicitadas como requisito para el otorgamiento de autorización, permiso o licencia de funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2014, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), que deben ser solicitadas como requisito para el otorgamiento de autorización, permiso o licencia de funcionamiento; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de licencia de funcionamiento para asilo de ancianos, en el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 241-251 esquina Jr. Alejandro Herrera (antes Dos de Mayo) N° 246, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



María Eugenia Córdova Vera
Directora (e)